



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 3; el Estatuto para el Personal de esta Institución; la Disposición n° 95/09; la nota de posesión-adjudicación emitida por la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, la nota presentada por la agente Paula Pettinati, la nota presentada por el agente Alejandro Marcelo Nató y la nota presentada por la agente Mariana Graciela Azcarate.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Capítulo VIII del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución N° 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09, establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 27 de mayo de 2014, la agente Paula Pettinati manifestó por nota la necesidad de una licencia sin goce de haberes a partir del 02 de junio de 2014, para acceder a la Beca de Residencia en la especialidad Psiquiatría Médica que le fuera otorgada por Nota de Posesión-Adjudicación de la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud en el Hospital Zonal General "Manuel Belgrano" de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 3 de junio de 2014, el agente Alejandro Marcelo Nató solicitó por nota hacer uso de una licencia sin goce de haberes por el término de un año por Razones Particulares

Con fecha 3 de junio de 2014, la agente Mariana Graciela Azcarate manifestó por nota la necesidad de una licencia sin goce de haberes por el término de

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

un año por Razones Particulares

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por los/las agentes en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención que corresponde a su competencia. Atendiendo a las razones expuestas resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 57 del Estatuto del Personal.

POR TODO ELLO, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE :**

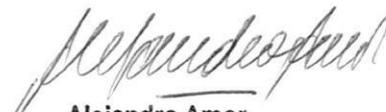
Artículo 1º: OTORGAR una licencia sin goce de haberes en los términos del art. 57 de la Disposición N° 95/09, a Páula Pettinati, legajo 1021, DNI N° 32.576.790, desde el 02 de junio de 2014 y por el lapso de un (1) año.

Artículo 2º: OTORGAR una licencia sin goce de haberes en los términos del art. 57 de la Disposición N° 95/09, a Alejandro Marcelo Nato, legajo 303, DNI N° 16.101.181, desde el 02 de junio de 2014 y por el lapso de un (1) año.

Artículo 3º: OTORGAR una licencia sin goce de haberes en los términos del art. 57 de la Disposición N° 95/09, a Mariana Graciela Azcarate, legajo 699, DNI N° 22.903.245, desde el 02 de junio de 2014 y por el lapso de un (1) año.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 063/14**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.